

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 365

COMISIÓN DE DISCAPACIDAD

Impreso el día 31 de mayo de 2010

Término del artículo 113: 9 de junio de 2010

SUMARIO: **Primer** Censo de Personas con Discapacidad, a realizarse durante el mes de junio de 2010, en la provincia del Chaco. Declaración de interés de la Honorable Cámara. **Morante.** (1.782-D.-2010.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morante por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Censo de Personas con Discapacidad, a realizarse en el mes de junio de 2010 en la provincia del Chaco; y aconseja por unanimidad su tramitación, conforme lo establece el artículo 114, segundo párrafo, del Reglamento de la Honorable Cámara.

Sala de la comisión, 12 de mayo de 2010.

María L. Storani. – Graciela M. Caselles. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Héctor H. Piemonte. – María J. Areta. – Ivana M. Bianchi. – Hugo Castañón. – Oscar R. Currilén. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Eduardo M. Ibarra. – Mario H. Mariarena. – Susana del Valle Mazzarella. – Pedro O. Molas. – Antonio A. M. Morante. – Julia A. Perié. – Claudia M. Rucci.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Censo de Personas con Discapacidad, a realizarse en la provincia del Chaco, en junio de 2010.

Antonio A. Morante.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad, en la consideración del proyecto de resolución del señor diputado Morante por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Censo de Personas con Discapacidad, a realizarse en el mes de junio de 2010 en la provincia del Chaco, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

María L. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

I. *¿Realizando una prueba piloto?*¹

El gobierno del Chaco, a través del Comité Censal de la Comisión Provincial Asesora para la Discapacidad, realizó la prueba piloto del I Censo de Personas con Discapacidad. El objetivo fue recabar información para aplicar políticas concretas con el propósito de mejorar la calidad de vida de este sector de la población.

La prueba piloto se realizó del 15 al 30 de octubre, en Las Palmas y La Leonesa, y fue organizada por un comité interministerial coordinado por Graciela Pires, de la Dirección de Laboratorios, y María Augusto, directora de Estadística y Censos. Los encargados de recabar los datos fueron los docentes de escuelas especiales de las localidades elegidas.

¹ “Concluyó la prueba piloto del Censo de Personas con Discapacidad”, ChacoPrensa.net, 9/11/09.

A partir de ahora y una vez tabulados sus resultados, corregidos los errores y ajustados los detalles técnicos que surjan de esta experiencia, se realizará un operativo a nivel provincial en 2010.

Este censo no tiene antecedentes en el país y su resultado tiene como fin ayudar en la definición de políticas sociales, económicas y asistenciales más adecuadas, y así también contar con una actualización de datos en relación con la cantidad de personas con discapacidad. El objetivo es asegurar un sistema de protección integral que involucre al gobierno y a la comunidad organizada, ya que la información parcial con la que se cuenta en la actualidad corresponde al censo de 2001 y hace referencia sólo a hogares con alguna persona con discapacidad.

II. *¿Sancionando una ley provincial en materia de discapacidad?*

A. *¿Qué dice la norma?*

En diciembre de 2009, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco sancionó la ley que establece el Régimen Jurídico Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. La norma, que fue aprobada por unanimidad, lleva el número 6.477, y adhiere a la ley nacional 26.378 y decreto reglamentario que incluye a la Argentina dentro de lo que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Por otra parte, marca la adhesión de la provincia del Chaco a la ley nacional 24.901, que establece sistemas de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad, determinando que el ámbito de aplicación de la norma es de orden público y rige en el territorio provincial.

En su parte introductoria el texto define la discapacidad como toda limitación o restricción originada en una deficiencia temporaria o permanente de una persona, y se considera persona con discapacidad a todo ser humano que presenta una disminución, carencia o alteración funcional temporaria o permanente en sus facultades físicas, intelectuales, mentales, sensoriales o viscerales y múltiples.

Esta ley tendrá principios rectores en su aplicación y deberá dar cumplimiento a los principios de vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad, participación y diálogo social. La sanción legislativa incluye además un listado de los entes que conforman el Estado provincial y establece que la autoridad de aplicación será el Poder Ejecutivo provincial.

Para esto, el Poder Ejecutivo, a través del organismo que determine la reglamentación, implementará un registro permanente, unificado y sistematizado de personas con discapacidad, y programas generales de habilitación y rehabilitación, servicios y ayudas téc-

nicas, asegurando la prestación de cobertura de obra social en caso de que así lo requiera.

El Ministerio de Salud Pública, a través de un equipo especializado e interdisciplinario, evaluará, valorará y calificará en cada caso de manera uniforme en todo el territorio provincial –de acuerdo con la legislación y reglamentación provincial, nacional e internacional– la existencia de la discapacidad, su naturaleza y grado, la deficiencia que la provoca, posibilidades de rehabilitación, grupo familiar y la necesidad, en su caso, de un acompañante para los traslados.

Existirán también juntas evaluadoras de personas con discapacidad, reglamentadas por el Ejecutivo provincial. En otros títulos, la norma aborda lo relativo a la prevención y rehabilitación, la equiparación de oportunidades en el acceso a la salud y asistencia social de los servicios especiales, la formación académica, el acceso a la capacitación laboral, y lo relativo al acceso a la educación, el arte y la cultura, al deporte, la recreación y el turismo, así como a la vivienda.

La norma prevé sanciones en caso de incumplimiento e incluye la provisión presupuestaria para el cumplimiento de la ley.

B. *¿Cuál es su efecto sobre la agenda pública?*²

La delegación chaqueña del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), que hace poco cumplió dos años de gestión en la provincia,³ sostiene que la lucha contra las actitudes discriminatorias hacia las personas con discapacidad se debe dar en todos los ámbitos sin excepciones.

III. *¿Ejecutando el primer censo del país?*⁴

El 30 de marzo de 2010, el gobernador Jorge Capitanich se reunió con el Comité Censal de Personas con Discapacidad, con el cual acordó la realización del censo por convocatoria para junio próximo. Además, acordaron las características técnicas del operativo que será el primero del país.

En el encuentro participaron el ministro de Salud, Francisco Baquero, el subsecretario de Políticas Comunicacionales, Néstor Avalle, el subsecretario de Economía Social, Sergio Soto, la directora de Estadística y Censos, María Augusto, la coordinadora del Comité Censal, Graciela Pires, y demás integrantes del comité.

² “El INADI propone valorar la diversidad para avanzar hacia un Chaco sin discriminación”, *Norte*, 24/1/10, páginas 10-11.

³ La delegación del INADI en el Chaco tiene su sede en la calle Catamarca 64, de Resistencia, donde se atiende de lunes a viernes, de 8 a 15. También recibe consultas y denuncias en el teléfono 03722-445630, y cuenta con la línea gratuita 08009992345, que funciona las 24 horas del día, los 365 días del año.

⁴ “En junio se hará el censo por convocatoria de personas con discapacidad”, *ChacoPrensa.net*, 30/3/10.

Durante el encuentro acordaron que el operativo, que será por convocatoria, se realizará en toda la provincia en junio. Además, el primer mandatario autorizó el otorgamiento de un certificado de obligatoriedad censal, que será entregado después del censo y se exigirá para la realización de trámites. Es así que además se creará un órgano de censo permanente que actualizará los datos constantemente.

Pires explicó que el operativo será por convocatoria, por lo que las personas con discapacidad o sus familiares deberán concurrir a censar a los puntos censales, que serán escuelas, centros de salud o centros de integración comunitaria. Remarcó que el comité censal, que está integrado por representantes de todas las áreas del gobierno, viene trabajando desde el año

pasado y ya realizó una prueba piloto en Las Palmas y La Leonesa.

Señaló además que, una vez obtenidos los datos, el gobierno podrá aplicar políticas concretas y específicas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

IV. Consideraciones finales

Consideramos que la realización de este censo, en el marco de la nueva ley provincial, demuestra la firme voluntad de todo el espectro político chaqueño por propender a una más efectiva defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Por todo ello es que solicitamos la aprobación de este proyecto de resolución.

Antonio A. Morante.